



Decreto 1395 de 2018

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1395 DE 2018

(Agosto 2)

Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 26 del Decreto Ley 589 de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 290 de 2018, se adoptó una planta parcial para la puesta en marcha de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

Que se requiere adoptar la planta permanente para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

Que para el efecto la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico, el cual obtuvo concepto favorable de este organismo.

Que el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto favorable.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprimir de la planta de empleos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), los siguientes cargos:

No. Empleos	Denominación del empleo	Grado
DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL		
Uno (1)	Director General de Unidad Especial	03
Uno (1)	Secretario General de Unidad Especial	02
Cinco (5)	Asesor de Unidad Especial	02
Cinco (5)	Asesor de Unidad Especial	01

Dos (2)	Técnico Administrativo de Unidad Especial	02
---------	-------------------------------------------	----

ARTÍCULO 2. Créase en la Planta de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), los siguientes cargos:

No. Empleos	Denominación del empleo	Grado
1 (Uno)	Director General de Unidad Especial	04
1 (Uno)	Secretario General de Unidad Especial	03
1 (Uno)	Subdirector General Técnico y Territorial de Unidad Especial	03
3 (Tres)	Director Técnico de Unidad Especial	02
3 (Tres)	Jefe de Oficina de Unidad Especial	02
4 (Cuatro)	Subdirector de Unidad Especial	01
3 (Tres)	Jefe de Oficina Asesora de Unidad Especial	03
5 (Cinco)	Asesor Unidad Especial	02
5 (Cinco)	Asesor Unidad Especial	01
60 (Sesenta)	Experto Técnico	05
206 (Doscientos seis)	Experto Técnico	04
32 (Treinta y dos)	Experto Técnico	03
49 (Cuarenta y nueve)	Analista Técnico	02
51 (Cincuenta y uno)	Analista Técnico	01
14 (Catorce)	Técnico de Unidad Especial	02
84 (Ochenta y cuatro)	Técnico de Unidad Especial	01

PARÁGRAFO 1. A los servidores a los que se les suprime el empleo en el artículo 1º del presente decreto cuyos cargos que vienen ocupando se mantengan iguales o solamente haya variado en el grado de remuneración, únicamente se les exigirá actualizar el acta de posesión.

PARÁGRAFO 2. La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 3. *Distribución de los empleos en la planta de personal.* El Director General de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), distribuirá los cargos a que se refiere el presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal de manera flexible de acuerdo a las funciones y necesidades del servicio de la Unidad.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 290 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de agosto del año 2018

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ENRIQUE GIL BOTERO

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. ** de 2 de agosto de 2018.

Fecha y hora de creación: 2021-07-15 19:34:22